

///MARTIN, octubre 31 de 2012.

Vista la causa nro. 1328 registro del Tribunal en lo Criminal nro. 7 dptal., -con trámite anterior por ante el Juz. de Garantías nro. 5 bajo nro. 4805, UFI 1 IPP 15-00-006295-11, seguida respecto de V. H.A. , argentino, DNI ... estado civil casado, instruido, nacido el 22 de marzo de 1972, en la localidad de Las Iguanas Pcia de Catamarca, con calle .. nro. ... de la localidad de Villa Concepción Partido de San Martin, hijo de P. R. y de E.A. , Prontuario de Policía nro. 950119 de la Sección A.P, de cuyas constancias;

RESULTA:

A fs. 336/43, quedó documentada la audiencia de debate celebrada el 25 de octubre.

Producida la prueba, tanto la incorporada por lectura como la testimonial en la audiencia de debate y escuchados los alegatos, el Tribunal pasa a deliberar y votar las cuestiones esenciales previstas en el art. 371 del ritual resolviéndose establecer el siguiente orden: Gustavo A. Varvello, Eduardo J. Fratto y Germán Saint Martin tratándose las siguientes

CUESTIONES

Primera: ¿Se encuentra probada la existencia del hecho motivo de acusación?

Segunda: ¿Está acreditada la participación del acusado?

Tercera: ¿Existen eximentes?

Cuarta: ¿Se verifican atenuantes?

Quinta: ¿Concurren agravantes?

A la primera y segunda: el Juez Varvello dijo:

Analizada la evidencia producida en el debate y la que fuera incorporada a juicio por lectura, encuentro acreditado que: el 21 de febrero de 2011, siendo aproximadamente las 2:00hs., en el interior del automóvil marca Peugeot 504 patte ..., estacionado en las inmediaciones de la intersección de las calles 15 y Urquiza de la localidad de Villa Zagala, Partido de Gral. San Martin, Pcia de Buenos Aires, V. H. A. agredió a R. B.

P. mediante golpes y con el uso de un arma blanca, provocándole contusiones en el rostro y lesiones cortantes y punzocortantes en cuello - mediante maniobra de degüello- ocasionándole la muerte en forma inmediata por shock hipovolémico al seccionarse la arteria carótida y vena yugular.

Veamos, durante el debate se escuchó a:

R. R.R. : "Soy la madre de la victima, tengo interés que se haga justicia, me destruyó la vida, mi nieto esta re-mal, voy a decir la verdad. Yo estaba durmiendo esa noche, porque mi hija esa noche a las nueve y media me dio la medicación para la presión, y me dice toma la pastilla y anda a dormir, tengo preparado la ropa ya para ir a trabajar, tomé la pastilla y me dormí, a las nueve y media del domingo, y después me entero por N. que me despierta, y me dice el tío "p.", mató a la tía, no podía reaccionar, ni levantarme de la cama, hasta que me levanté fui, y él fue primero y volvió a despertarme. El tío "p." es V. H.A. , N. es mi nieto por parte de mi hijo. La relación con R. era mala, se habían separado varias veces, ella me pidió dos o tres veces, como vivía conmigo porque no quería dejarme sola, vivir con él en mi casa, y me pidió por favor que lo perdone que lo deje volver que lo iban a intentar nuevamente, yo no quiero irme de casa y dejarte sola me decía. Las peleas eran porque era muy celoso, hasta de los propios hijos de R. , ella era trabajadora, perdió el trabajo, tomó capacitación de albañilería y pintura para poder trabajar en la Cooperativa Argentina Trabaja, no le tenía miedo al trabajo. El no la dejaba, esto, lo de la capacitación tardó, ella además vendía ropa, levantaba pedidos y vendía, nunca se quedó sin trabajo, eso lo aprehendieron de chicos. Cuando la llamaron de la Cooperativa, empezaron peor los celos y ahí fue la separación definitiva, desde el hecho unos veinte días atrás. El la atormentaba, se veían, ella lo escuchaba, y le decía que iban a volver para poder sacárselo de encima, que no la moleste y la deje tranquila. El no entendía. El día domingo me contó lo que estaba pasando, la noche del sábado anterior llevó a los chicos al

curso, al volver del curso estaba bien, se reía mucho, “no sabes mama lo feliz que estoy”, el domingo me dijo al mediodía, prepara la salsa quiero comer ñoquis, se fue a comprar y tardó porque después me dijo que lo encontró, “me llevó a la feria, voy a cerrar todo para que no me molesten mami yo ahora quiero estar sola, me canse de tantas mentiras e idas y vueltas, primero están mis hijos, voy a disfrutarlos, a terminarlos de criar”. Durante esos veinte días de separación no me enteré de nada, hasta ese domingo que me contó. Cuando salió de la cárcel él fue a vivir a mi casa. Era de carácter muy posesivo, ella tenía que ser de él, nada más. Conmigo también discutí varias veces, yo no le creía nada a él, incluso cuando él estaba, le tenía miedo y cerraba la puerta. Nunca vi que le levantara la mano. Esa noche fui hasta el coche, pero no recuerdo nada, no me di cuenta de mi nieto J. . J. vive conmigo soy la tutora. Cuando J. lo bajaron del coche contó todo, le dijo “gracias” a N. por rescatarlo, “papa mató a mama”, después le relató todo a un policía, que el padre tenía una pistolita de juguete, que tenia un cuchillo y un guante y que había matado a la madre. Hace un mes atrás me lo volvió a contar todo; él presencié la muerte de su madre. El va a la psicóloga, va a tratamiento por eso. FISCALIA: el tratamiento terapéutico lo inició a la semana del hecho. Tenia problemas R. por temas económicos? No, ella nunca le exigió dinero, cuando salió de estar preso, trató de hacerlo decente, es así que le consiguió por intermedio de un primo trabajo en una fábrica, cuando ella se queda sin trabajo compró el auto R. , para que trabajara de remis. Yo tengo todos los papeles, R. no sabía manejar, ella lo compró para que él trabajara de remis. El no trabajó de remis. No le conocí otro trabajo, a veces decía que iba a pintar, pero yo no le creía. Para dejarlos tranquilo yo me iba a trabajar a la mañana y volvía a la noche. Las separaciones, se daban por peleas, mami vengo a dormir con vos, las peleas era por celos. Yo la acompañé a ella a visitarlo al penal, ella lo hacia todos los fines de semana, ella quedó embarazada en esa época. Defensa: Ellos estuvieron una relación de casi nueve años. R. me

pedía que le permita a él volver a entrar a mi casa, porque cuando discutían y ella lo echaba, yo le decía a ella que estaba bien, pero que ahí no lo quería mas, por eso después R. me pedía que lo perdonara. Después me enteré, que él tenía una mujer y tres hijas que vivían a la vuelta, R. creía que se había divorciado, R. le decía que fuera a ver a las hijas, pero él no quería ir, no quería saber nada. R. con la es mujer de A. tuvo conflicto, porque ella le recriminaba que se hubiera metido con A. , ella le decía que él se había metido con ella, ella no lo había ido a buscar. Desde que él salió en Libertad, ella trabaja en la empresa Lumenac, desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, él la celaba por eso, después la dejaron sin trabajo, no recuerdo cuando, siete u ocho meses después. Luego de eso intentó capacitarse. El trabajo que le consiguió a A. , le duró tres o cuatro meses, no lo recuerdo bien. E. M. P. es mi hijo, estaba detenido, para esa época; yo nunca necesité dinero para E. , estaba preso en Entre Ríos, yo recuerdo que mi hijo salió en libertad en diciembre de 2011, yo nunca le pedí un préstamo, él me hizo sacar préstamos para él, y todavía los estoy pagando. Yo nunca le pedí dinero. Cuando la dejaron cesante en la fábrica a R. , le dieron dinero, trabajó un año y pico, y con esa plata compró el auto, para que él trabajara de remis. No recuerdo cuanto le dieron, tampoco ella me venia a rendir su plata. Tampoco se cuanto cobraba A. en su trabajo. Yo también trabajaba, mi hija vendía ropa en la casa y además cobraba la asignación por los tres hijos, y en mi casa además solo vivía mi nieto N. . Yo tengo una pensión por viudez, no necesitábamos más dinero. El domingo lo encontró, y la llevó a la feria. El cuando se fue de casa, se llevó el coche. Supongo que habrá sido ese el arreglo, que se fuera y se llevara el coche. No sabía que hubieran acordado ellos encontrarse a la noche. Me dijo si, al mediodía que le llevaba unos ñoquis a la plaza, "si lo vieras te daría pena porque esta echo una piltrafa" (le dijo), yo soy una mujer de campo y le dije "al perro de la calle no se le da de comer, porque puede estar sarnoso y te puede morder" eso le contesté; J. es hijo de él, no

tiene el apellido, pero es su hijo, también tenía celos de él, por ejemplo lo sacaba de forma violenta cuando le decía que se iba a bañar o se iba a acostar con la madre, ella lo llevaba siempre, porque siempre estaba con el nene. El auto mi hija se lo compró a un vecino de nombre B. .”

B. F. H. “R. es mi mama, A. no es nada mio, era el marido de mi mama. Yo estaba durmiendo, y como a la una menos veinte o dos, me levantan y me dicen, que falleció mi mama, me levantó N. J.P. , el vivía conmigo; fuimos los dos para la vuelta de mi casa, me lleva y llegamos al auto, estaba mi hermanito, él lo saca, y le dice "gracias, gracias, me salvaste, mi papa mato a mama", yo no la veía a mi mama, hasta que la encontré, el auto estaba cerrado. Ese día estuvo en la casa con nosotros, con mi hermanita, estábamos acostados, ella tenía que trabajar al día siguiente. A las diez de la noche, me fui a dormir con mi abuela. E. estaba en la pieza de mi mama, en el cuarto delantero. Yo no me di cuenta que había salido esa noche. El ya no estaba más, se había separado hacia 20 días, no sé porque, mi mama no me contó. Había discusiones, no sé porqué. Una sola vez vi violencia y me metí, estaban discutiendo y la agarró del cuello y ahí me metí. No lo vi a él con armas. El trabajaba?, sí, no se la fábrica, él me lo contó. No sé cómo consiguió el trabajo. No sé si había discusiones por dinero. Si, encontré el celular de mi mama, un Motorola, no miré en él teléfono si había mensajes de texto, no recuerdo. Yo no miré nada, ni se quien lo tenia. Después de la muerte lo tuve yo, y después lo pasé. Cuando me dijeron que falleció mi mama, corríamos para todos lados. J. me dijo que lo llamó y que él le había comentado que había matado a mi mama, que vaya a la placita, fíjate J. (así le decimos a mi hermanito). Mi hermano está haciendo tratamiento psicológico, está mal porque recuerda todo, se lo cuenta a mi abuela, ella me lo dice. Yo también hice pero poco, voy a colegio bien. DEFENSA: Recordás los motivos de las discusiones entre ellos? No me contaba mi mama, se puteaban.”

J. N. P. "R. P. era mi tía, por parte de mi padre, A. vendría a ser mi tío, porque era su pareja. Yo lo conocía desde hacía unos tres años, vivía en ese mismo domicilio. Yo esa noche miraba la tele, suena el teléfono y era V. H.A. : hola N. todo bien? Si, N. no me haces un favor, anda a la plaza esta J. en el asiento de atrás. Le pregunté por él y la tía, donde estaban, y no contestaba; se lo pregunté nuevamente y me dijo: Maté a tu tía N. . Corté, me vestí y fui a buscar el auto, llegué, abracé a mi tía, y después saqué a mi primo; él me dijo: "gracias N. me salvaste, papa, mato a mama", después ya no recuerdo nada. Yo fui solo, me fui corriendo con el nene, fuimos corriendo a casa y llamamos a la policía. La policía llegó, porque los llamó mi primo B.H. . No recuerdo cuanto tiempo pasó hasta que llegó la policía. A mi primo B. , no le conté nada; le conté a mi abuela, ella quería salir a ver y le dije que no, que se quedara ahí. Ella igual venia caminando hacia el auto. Después, al rato, se acercó B. , cuando llegó la policía. Vino a casa mi tía M. , me levanté, había quedado shockeado, y por eso nuevamente me acerqué, y también B. , él vio a la madre dentro del auto y se puso al llorar. Yo toqué a mi tía, estaba en el piso del auto delantero, como escondida, del lado del acompañante. Yo después me di cuenta que estaba en el auto mi primito, tenia cuatro o cinco años. Después de que me dijera esto no hablé mas con él, si él le dijo al policía algo, no se que le dijo, el policía lo escuchaba, recuerdo que decía mi papa, mató a mi mama, que le hacia puntos con un cuchillo en la cara. El auto estaba en calle 15 y Urquiza de Villa Concepción, estaba a una cuadra de mi casa. El teléfono de línea de mi casa es ..., ahí llamó. Yo ese día recién llegaba de vacaciones, llegué a las seis de la tarde estuve contándole lo que hice, fuimos a la casa de mi prima B. porque cumplía años, ella fue, yo fui con B. a la casa de mi tía M. , volví a las ocho o nueve, ella estaba en la casa ya. Estaba arreglando las cosas de su trabajo, ella trabajaba en una cooperativa, como albañil y pintora; ella sola trabajaba en esa época, mi abuela también había estado trabajando en una casa de familia. En esa época estaban ya separados,

desde hacia una semana creo, mi primo B. me lo contó (yo estaba de vacaciones), no le presté atención, porque varias veces se habían peleado, yo siempre iba cuando él le quería levantar la mano a ella. Solo intentaba pegarle, pero no lo hacía porque estábamos mi abuela y yo, que la agarrábamos a ella. El vivió en ese casa, durante dos o tres años, el trabajaba en una fábrica, lo hizo entrar mi tía. Una vuelta el vino con un cuchillo que había hecho para el auto, para arreglar el auto, era un cuchillo casero, tenía una manguerita roja, de las que se usa para regar las plantas. Fue la única vez que lo vi con algo así, no recuerdo cuando fue. El auto estaba debajo de un árbol; se veían solo las luces del auto que había dejado encendidas, las puertas estaban cerradas, pero sin llaves, nada. En la plaza no había ninguna luz pública encendida, los vidrios del auto estaban polarizados, el auto estaba a nombre de mi tía R. , pero lo usaba él. A A. le decían "P.". No recuerdo como se compró el auto. Cuando fui la segunda vez hasta el auto, pudo ver que la policía había sacado un cuchillo de cocina, y una botella de cerveza del auto. La relación de mi abuela con A. , era buena, discutían como en toda familia, pero era buena. Yo con él, un tiempo que me llevaba bien y otro mal, una vuelta me quiso levantar la mano a mí también. Esa noche no escuché ninguna conversación de mi tía con él antes del hecho. B. me mostró unos mensajes de texto del celular de la madre, al otro día del hecho, el celular estaba en la pieza de mi tía, lo había dejado ahí, decía "Mi amor te amo, te quiero ver, esta noche nos vamos a ver", no sé qué fecha tenían los mensajes, ese es el único que recuerdo, había más. B. creo que los borró después porque estaba enojado. Mi tía tenía otra hija, E. , esa noche estaba, cuando le dije a mi abuela lo que pasaba ella estaba escuchando. Mi primo J. , bien no está, va a colegio, duerme con mi abuela, se levanta asustado, o hace gestos, como lo que él le hizo a la madre, le clavó el cuchillo a una foto de A. , "así como se lo hiciste a mi mama, te lo voy a hacer a vos". Particular damnificado: nunca hablé después con él de esto. El me decía que tenía un guante y que escondía

balas y que tenía una pistolita de juguete, me lo contó J. , íbamos con mi abuela, y él me venía contando, "mi papa tenía un guante y guardaba balas y con ese guante le pegaba en la cabeza". DEFENSA. Al llegar al auto, vi a mi tía y después al nene, estaba acostado mirando a la madre, él me hablaba pero yo no lo escuchaba porque estaba desesperado por mi tía. Yo vivía desde hacia cinco años con mi abuela. Mi papá es M. E.P. , en esa época estaba detenido en Entre Ríos, a mi no me decían nada sobre si iba a salir o no, porque querían que fuera una sorpresa. Las discusiones eran porque él no trabajaba, siempre estaba ahí sin hacer nada, y a él le molestaba que ella (tía) trabajara, quería que se quedara ahí. Se habían separado antes, por un día, al día siguiente estaban devuelta. El auto lo tenían desde hacia unos dos años, mi tía lo compró, ella estaba trabajando en una empresa Metalúrgica. Yo esa noche no la vi salir, estaba en mi pieza al fondo, escuché la puerta, alguien se iba, yo estaba con otro primo, le dije anda fíjate quien se fue, me levanté, vi a E. y le pregunte por la tía, y ella me dijo, se fue a comprar a lo de doña R. con J. , seguro que se fue a verlo a él, al rato recibí el llamado. Ella se fue antes, no se bien cuando, estaba mirando una película, no era común que saliera a la noche, porque era adicta al trabajo, se acostaba temprano, por eso me pareció raro que saliera.”-

L. C. S. “No conozco al imputado ni a la víctima. Soy licenciada en Psicología, trabajo con niños y adolescentes, en un centro de salud de San Martín; yo trato a V.M. . La abuela lo trae a la consulta, para evaluar su situación por una circunstancia que había vivido, fue a mediados de marzo de 2011. Actualmente lo trato con interrupciones. La abuela me relató lo acontecido, me entrevisté varias veces, después lo entrevisté a V. . La abuela me dijo que había presenciado el asesinato de su padre a su madre, en un auto. Primero lo evalué, presentaba características de neurosis fóbica, las que se acrecentaron por lo vivenciado, los síntomas, angustia, ansiedad, dificultad en su discurso; pedí información a la escuela, había llegado a

alcanzar los objetivos, y en algún momento se detuvo y hubo algún retroceso, a partir de ahí decido tomarlo como paciente. Es un proceso largo, el tratamiento lleva un periodo, remitir la sintomatología en este chiquito es difícil. Hizo algún tipo de alusión al hecho en las entrevistas? El se resiste bastante a hablar del tema, se remite a su fuerte relación con su madre, recuerda situaciones de fuerte ligazón con su mama, no se da respecto de su papa, si lo hay es de rechazo. El ahora manifiesta su fuerte lazo con su abuela y sus hermanos. Es difícil un pronóstico a priori, es necesario acompañarlo en el tiempo hasta la remisión de sus síntomas, no se puede garantizar el éxito. El terminó el jardín, y ahora esta en un nuevo colegio, está bien. Durante los meses de verano hubo un corte del tratamiento por las vacaciones, el corte duró unos meses más, pero volvieron y trabajamos con la escuela. En las técnicas muestra una situación de violencia, y en su relato cuenta de una situación de forcejeo entre madre y padre pero no mas, en sus dibujos siempre aparece alguien agrediendo a otro sin identificarlo como el padre."

A. A. "no tengo vínculo o relación con las partes. Se le exhibe el informe de autopsia (102/05), realicé la autopsia y es mi informe. Las lesiones están todas descriptas en el informe, hay distintos tipos de lesiones; punzocortante, profunda, de degüello, por un centímetro de ancho, también dos líneas escoriativas previas, como si fuere retomas de la maniobra de degüello, además lesiones contusas. Sobre la primera, se trata de una lesión punzocortante, porque el elemento debería estar dotado de una punta, para penetrar y luego lacerar, la de entrada estaría ubicada en la zona anterior del cuello (lo señala) y la de salida en el sector derecho del cuello, también hago alusión a retomas, suelen darse cuando se duda del corte principal. La causa de la muerte es por esta lesión, que es importantísima, hubo sesión vascular y de músculos, faringe, laringe, cervicales, además de la vena. Las lesiones en el rostro, son hematomas, se producen por contusión con elemento duro sin filo (romo), es probable que

fuera por golpe de puño; en los labios y en el ojo. La lesión del antebrazo, cortante de diez centímetros es defensiva, es característico por la ubicación, por conciencia de peligro, instintivamente el sujeto se cubre el rostro y el flanco con los brazos. El tiempo de sobrevida es de minutos y de conciencia, solo segundos.”

C. E. J. “entre dos y dos y media de la madrugada, recepcionó llamado de personal policial, de los Oficiales P. y G. ; me dicen que había un vehículo con una mujer fallecida muerta. En el trayecto de viaje, pido peritos y policía científica, me encuentro en el lugar con el personal policial, familiares que me comentan lo sucedido, y el vehiculo. Pido directivas a la fiscalía. Los familiares, me dicen que la ex pareja había matado a la femenina que estaba dentro del auto, la fiscalía me requiere que detenga al imputado con carácter de urgente. Se secuestraron del interior del auto en la parte de atrás, dos proyectiles de arma de fuego y una botella. En ese momento contengo a los familiares, me iban informando que A. vivía a una cuadra de donde terminaba mi jurisdicción, fui a chequear el lugar, solicité orden de allanamiento que me fue otorgada y fui a la pensión, allí se secuestró prendas de vestir del imputado y un estilete, no recuerdo nada mas en particular, tenían los elementos manchas hemáticas, A. no estaba. Me fui a Capital, hablé con Policía Federal, decían tener a un sujeto de similares características, alojado en una pensión que resultó ser otra persona. Posteriormente por información, llegamos a Remedios de Escalada, allí vivía una hermana, ahí me anoticio de su familia anterior; la hermana y el cuñado me dicen que tenia un familiar en F. , Santiago del Estero, personal se fue a Frías y se produjo ahí la detención de A. . La visibilidad en el lugar no era buena, había árboles frondosos y poca iluminación. Vino la madre de la victima y me dice que llega al lugar porque la llaman por teléfono y le informan que el menor estaba en el vehiculo.”

Néstor Ismael Sosa “soy perito en levantamiento de rastros. Recuerdo la diligencia en la que participé en relación al hecho. Voy al lugar, una

especie de cuartito que había arriba, procedí a la búsqueda de elementos o indicios, encontramos prendas y una especie de estilete, o cuchillita de fabricación casera, alguna cosita de un banco (documentación). La ropa creo que era una bermuda, había un cinto seguro. Se había dispuesto que los elementos fueran remitidos a laboratorio para su análisis. Si recuerdo que tenía manchas rojizas las prendas y el estilete. Se le exhibe el documento de fs. 52 y refiere que no obra firma suya allí. Fui con personal policial a realizar la diligencia, había un oficial y un testigo, un señor, que estaba afuera esperando."

J. G. G. "no tengo vínculo con víctima o imputado. Me llevaron a una casa, creo que subimos una escalera, y me mostraron unas ropas con sangre, no sé de quién es, vi las ropas y nada más. Las ropas estaban en el suelo, de ahí las recogió el personal policial, no recuerdo si también me mostraron un cuchillo. Documentación?, había unos papeles pero no los leí. Se le exhibe el acta que luce a fs. 52, y refiere reconocer una firma como propia.

M. A. P. "soy la hermana de la víctima, V. A. era su pareja. Yo estaba en mi casa durmiendo, me llamó N. para avisarme que había fallecido "tía vení, que el Tío P. mató a la tía", cuando corté con él a las dos y media de la madrugada fui, vivo a unas treinta cuadras del lugar del hecho mas o menos. Al llegar me encontré con el cuerpo de mi hermana, dentro del auto, no había aun llegado la ambulancia y los peritos, estaba también mi sobrino N. , mi mama estaba en la casa de ella, y se acercó la policía, hasta que llegó la ambulancia y la sacaron del auto. La retiraron a mi hermana y me fui a la casa de mi mama, llegaron también policías de la Comisaria de Villa Concepción, mi sobrino J. fue corriendo a la pieza de mi hermana, sacó la foto del padre y dijo este es el que mató a mi mama. Se puso mal mi mama, estuvimos declarando todos, en presencia de la policía, cada uno por separado. J. tenía una crisis de nervios, solo decía "tía, mi papa la mató a mi mama", con la foto de él en la mano, lloraba. No había hablado con R.

ese día, antes sí, no me había comentado que lo iba a ver, me decía que le mandaba mensajes de que la quería ver, que quería volver y ella le decía que no. Se había separado, porque él la celaba mucho, no la dejaba compartir con nosotros muchas cosas, llegaba del trabajo y nos juntábamos a tomar mate, y él la llamaba enseguida, no la dejaba conversar. Yo iba todos los días a la casa de mi mamá. Incluso cuando él empezó a trabajar en blanco, se iba a las siete, y ella se quedaba en la casa, y a las siete y media me llamaba y me decía vení que el otro se fue así tomamos mate tranquilas, me acercaba a hablar con ella para charlar. Éramos de contarnos todo, yo la ayudaba a ella, él, varias veces entró a la casa sin que nos diéramos cuenta, y nos preguntaba "de que están hablando, de quien tienen que hablar, así que venís cuando yo no estoy. Quien es P.M. ?, la conocieron porque ellos querían un crédito para cambiar el auto, ella hacia el trámite para que le otorgaran el crédito iba a ser a nombre de A. porque el tenía trabajo en blanco, le avisó que tenía que presentarse en el banco, pasaron unos días, y la señora llamó y le dijo que no se otorgaba el crédito porque no le habían alcanzado la documentación, y mi hermana se lo recriminó a A. , él dijo que lo había llevado, que la señora mentía. Después que pasó lo de mi hermana, fuimos al Anses y vimos a esta mujer, y ella cuenta lo que le había pasado con el, que la había amenazado por teléfono porque no le había salido el crédito, le dijo "No sabes con quien te metiste, se tu casa, te voy a matar"; tuvo miedo de hacer la denuncia en ese momento, después de lo que pasó con mi hermana al ver su foto mas, porque salió la noticia de que se había fugado. J. hace tratamiento con la psicóloga, al principio estaba agresivo, lo teníamos que observar porque agarraba a los primos del cuello y los apretaba, teníamos que tener las cortinas del comedor levantadas, otras noches no podía dormir porque decía que tenía miedo, lloraba. Se despertaba de la nada, gritando y llorando. Delante mio nunca hubo peleas entre ellos, ni nunca la vimos golpeada a R. . En una ocasión vimos por la tele el caso B. él decía: "ese es

mi ídolo" y le decía "si me querés dejar eso te voy a hacer", se mataba de la risa y después la besaba. DEFENSA: P.M. , trabajaba para la Afip y después la pusieron a trabajar en Anses, ella gestionaba trámites, de monotributistas para créditos. No sé si el tramitó o gestionó un crédito en el Banco Santander Río”

En efecto como anticipé, la evidencia permite reconstruir el episodio en los términos en que fue descripto. En este orden lo manifestado por el Oficial C. E.J. , en correlato a lo dichos de J. N. P. y B.H. , reedita en lo esencial el procedimiento policial llevado a cabo -reflejado en el acta que luce a fs. 1 y 2- circunstancia que permite traerlo aquí “...21 días del mes de febrero del año dos mil once, siendo las 2:10 horas ... Subcomisario C. E. J. ... Comisario B. J. C. y ... Oficial... E. Z. ... nos dirigimos a la arteria Urquiza y calle 15 de este medio... una vez en el lugar se observa ... plazoleta denominada Villa Concepción... sobre la calle 15 e intersección Urquiza y teniendo... poca visualidad por tratarse de una zona arbolada, con luz de mercurio tapada por el follaje...se avista el móvil policial... a cargo de Subteniente G. ... y Sargento P. ...realizando la preservación del lugar, siendo informado...que ...son convocados por el 911 en virtud de solicitud de auxilio por parte de un vecino ...observan un rodado marca Peugeot 504 color verde, con dominio ... en su interior una femenina aparentemente sin vida ... sobre el piso del asiento delantero lado acompañante una femenina sentada la que posee resto de sangre en su cuerpo... siendo las 2:20...arriba al lugar la ambulancia...a cargo de la Dra. Carosella Mariela... quien revisa el cuerpo... constatando que efectivamente se halla sin signos vitales... posee un corte en el cuello y golpes en su rostro... de las primeras averiguaciones... la victima...resultaría ser... R. B. P. ... por dichos de familiares ... la victima se hallaba en el interior del rodado junto a uno de sus hijos llamado V. M. P. de 4 años ...se presume que dentro del rodado se hallaba la ex pareja de R. llamado V. H. A. ...quien reside en cercanías de la Villa Las Ranas, tratándose del autor material del hecho...siendo las 3... arriba ... policía

científica....proceden al secuestro del interior del rodado de dos cartuchos intactos calibre 38 corto, una cuchilla de gran tamaño, en sobre D1 Remera con manchas pardo rojiza, Sobre A1 resto papilar puerta del acompañante...sobre F1 hisopo conteniendo manchas pardo rojiza, extrayéndose placas fotográficas....el médico de policía Dr. Avinet arriba al lugar... y manifiesta que la víctima se halla en posición cubito sedem (sentada en el piso del acompañante) con los brazos sobre el asiento...presenta una herida del tipo cortante en región anterior y lateral derecho ... denominado degüello. Lesión en el rostro del tipo contuso y hematoma en ojo derecho y boca..."

Aduno a ello el informe de autopsia (v. fs. 100/10) conforme fuere ratificado por el médico Abinet, en lo concerniente a las siguientes consideraciones *"Estamos en presencia presencia del cadáver de una mujer adulta de buen desarrollo, ... que ha sido degollada (lesiones punzocortante en cuello)... esta lesión por las características probablemente ha sido efectuado de izquierda a derecha al aspecto de las coletas y seguramente por la profundidad ha tenido que ser efectuada desde atrás,....la víctima por delante del victimario, hallándose la misma de espaldas. En su trayecto la lesión comprometió la laringe y los vasos del cuello, vena yugular y arteria carótida derechas. Dada la magnitud del calibre de los vasos comprometidos, estos provocaron una hemorragia extremadamente grave, que llevaron a un estado de emergencia hemodinámica en primer lugar, y luego a un shock hipovolémico. La lesión sufrida ha sido de carácter gravísimo, idóneo y suficiente para producir la muerte. Con respecto a las lesiones en rostro las mismas son de origen contuso y seguramente previas al degüello, de tipo choque con o contra elemento duro y romo (los hematomas) funcionado las mismas a modo intimidatorio seguramente ocasionándole a la víctima una pérdida parcial de la conciencia ya que presenta una única lesión de defensa en el antebrazo izquierdo. Asimismo el conjunto de las lesiones en rostro sugieren la probabilidad de saña o bronca contra la víctima. La muerte de P.*

R. B. se produjo como consecuencia de un paro cardo respiratorio traumático ocasionado por degüello.”; durante el juicio agregó: "hay distintos tipos de lesiones; punzocortante, profunda, de degüello, por un centímetro de ancho, también dos líneas escoriativas previas, como si fuere retomas de la maniobra de degüello, además lesiones contusas...el tiempo de sobrevida es de minutos y de conciencia, solo segundos.”

Todo ello resulta compatible con las vistas fotográficas agregadas a fs. 29/30 que ilustran la escena, ubicación y heridas inflingidas a la occisa; cuya certificado de defunción y documento de identidad obran en copia (v. fs. 11 y 13), siendo estos elementos de entidad suficiente para acreditar el suceso.

En orden a la participación de A. , valoro la circunstancia de incautarse en la habitación que ocupaba diversas prendas y efectos, tal como lo recreó el perito S. y el testigo G. , la diligencia obra documentada en acta que luce a fs. 52, con vistas fotográficas (v. fs. 53/7) “....calle noventa y ocho numeral mil ciento sesenta y uno, de la localidad de Villa Ballester presente...el señor V. R. nos brinda acceso hacia el interior de los departamentos en alquiler indicándonos... donde alquilaba P. y sobrino de este...pieza ubicada en la planta alta hacia el fondo del cual se accede a otra escalera...ingresa... perito S., haciéndolo además testigo ...recinto muy pequeño...con un baño interno...se logra ... secuestro de una bermuda marca Kout Jeans 38 de color blanca con rayas azules y negros presentado manchas hemáticas...en el piso...con...cinto colocado de cuero...arriba de una mesa de madera...un arma blanca de fabricación casera tipo estilete...mango de manguera...presentando manchas hemáticas...arriba del colchón...una toalla de color crema presentado manchas hemáticas ...ropero...sobre de madera de color rojo que reza “Santander Rio ...A. V. H. resúmenes de cuenta...Santander Rio a nombre de V. H. A. ...”

El material genético obtenido en las prendas y arma blanca de fabricación casera tipo estilete arriba mencionadas, fue sometido a pericia

de cotejo de ADN, con la muestra extraída del vehículo en el que tuvo lugar el hecho (v. informe fs. 171/2, incorporado por lectura), siendo establecido su común identidad, así concluye *“El análisis realizado sobre la base a los resultados obtenidos no permite excluir al individuo generador del material genético hallado en la muestra referencia como generador del material genético detectado en las evidencias. Los resultados obtenidos son... (4,1 trillones) de veces mas probables si el perfil genético detectado en la muestra referencia y en las evidencias corresponde a material genético del mismo individuo que si corresponde a material genético de dos individuos diferentes tomados al azar de la población de referencia”*.

Como se advierte, estos elementos de prueba, sumado al testimonio que brindó J. N. P. en el debate afirmando en lo medular *“...esa noche miraba la tele, suena el teléfono y era V. H.A. : hola N. todo bien? Si, N. no me haces un favor, anda a la plaza esta J. en el asiento de atrás. Le pregunté por él y la tía, donde estaban, y no contestaba; se lo pregunté nuevamente y me dijo: Maté a tu tía N. . Corté, me vestí y fui a buscar el auto... Llegué, abracé a mi tía, y después saqué a mi primo; él me dijo: "gracias N. me salvaste, papa, mato a mama"; a lo que aduno el abandono precipitado de A. de su lugar de residencia, huyendo al interior del país, conforme fue habido y detenido solo días después por una comisión policial, que por investigaciones previas se trasladó hasta un campo ubicado en la localidad de Frías Provincia de Santiago del Estero donde se alojaba (v. fs. 92), todo ello verifica sin ambages su participación en calidad de autor material, conforme su natural y directa concatenación.*

El propio A. al inicio el debate lo reconoció, intentando por ese medio colocarse en una mejor posición frente a su grave situación; señalando aquellas -que afirmó- resultaron ser las circunstancias inmediatas previas y desencadenantes del suceso, abundando en otras concernientes a la relación con la occisa y su madre; en estos términos se expresó:

“Me cuesta mucho hablar de esto, es como una pesadilla, yo la amaba a R. B.P. , dejé a mi familia por ella, a mi mujer y a mis hijas, tenía que hacer lo que ella quería, me prohibía ver a mis hijas, me alejé de mi familia, estaba ciego, enamorado de ella, le quería hacer entender que no era lo mejor para nosotros que nos quedáramos ahí, pero ella no quería. Cuanto tiempo estuvo en pareja? Desde abril de 2003. Yo tenía una mujer F. J.C. , desde el año 1992; la conozco a R. en abril de 2003 y en junio caigo preso y me quedo con R. ; salgo en libertad en abril de 2008 y ya tenía un hijo con ella. Vivíamos en la casa de la madre de ella en Calle ..., vivíamos con su madre, sus hijos, tenía dos hijos de otro matrimonio y a veces se quedaban las hermanas. Seis meses antes de que pase esto, trabajaba en una fábrica de polirecina, ya no robaba más, no entraba la misma plata y ella quería que robara, ahí vinieron las discusiones y peleas. Me hicieron sacar un préstamo para el hijo de la mama E.P. , estaba preso en Gualeguaychu, la plata era para comprar el beneficio de salidas transitorias, esto fue en noviembre de 2010, lo hice todo por intermedio del Banco Santander Río, con recibo de la fábrica, no llegaba nada (plata) a casa después, porque me descontaban el crédito, no cobraba ni un peso. Ahí vinieron las discusiones, porque no entraba plata. Yo viví con ella hasta mediados de enero de 2011. No entraba plata y yo no robar mas, había estado seis meses trabajando sin tocar nada. Cuando me separo, me voy a vivir a una pensión, a cuatro o cinco cuadras de la casa, ahí estuve hasta el día del hecho. Nos veíamos a escondidas de la madre, porque si ella se enteraba la echaba. Ella quería y no quería encontrarse conmigo en ese tiempo, me pedía plata, no manteníamos relación de pareja. Al nene yo no lo llevaba, lo veía con ella. Ese día quedamos en encontrarnos a la noche, después de que se duerma la madre; la esperé en la plaza a la vuelta de la casa, estábamos en el auto, dimos una vuelta, tomamos una cerveza, se quedó dormido el nene en el asiento de atrás. Empezamos a hablar y discutir, ella quería que salga a robar, si realmente la amaba que deje de trabajar. Discutimos, cada vez

mas fuerte, ella me pega una cachetada, me humillaba como hombre, me mordió en el pecho, le pego una piña a ella; la discusión se hizo más fuerte, mucho griterío; le pego otra vez y cuando me doy cuenta, estoy con un cuchillo y lleno de sangre, se mueve el nene y me doy cuenta de que estaba mi hijo atrás, no entendía lo que había hecho, no sé como lo hice, como llegué a hacer eso. El cuchillo lo tenía en el auto, era uno que usaba para los asados, siempre estaba en el auto. Ese día no llevé armas de fuego, si, tuve porque andaba robando, pero ese día no. No tenia proyectiles, no usaba más arma de fuego. No tenia armas de fuego. No la agredí con arma, era normal que el nene viera que había armas de fuego en la casa. Al hermano de ella, cuando pasó lo que pasó, estaban por darle las salidas transitorias pero no sé si salió, R. tiene otros parientes detenidos. Iban a la casa de ella compañeros del hermano de R. , que robaban, le dejaban plata a la madre. Lo escuchó al nene llorar o hablar, cuando discutían? No, no lo veo. Yo cuando me veo con el cuchillo y la sangre, como que reacciono, no sabía que había hecho, y veo que el nene se dio vuelta, miro para atrás y lo veo, yo no lo vi despierto. Ella estaba con los pies para el piso y el cuerpo en el asiento del lado del acompañante. Llamo a la casa con mi celular, y me atiende N. , el hijo de la hermana de R. y le digo que estaba J. en el auto, y que parece que yo había matado a la tía, que el auto estaba en la plaza. Eso solo. El cuchillo quedó en el auto. Me fui a la pensión, a unas cinco cuadras de la plaza, no recuerdo haberme cruzado con nadie. Era tarde no recuerdo el horario. En la pensión yo vivía solo en una piecita, no me crucé con nadie, me lavé las manos, me cambié y me fui. La ropa manchada la dejé ahí, me fui a la casa de mi hermana, que vive en Lanús, le fui a pedir plata, porque no tenía un peso, y me fui a Santiago. Tenía miedo, tenía ganas de entregarme, pero le pedí plata y me fui a Santiago, allá está mi mama verdadera, la conocí cuando fui para allá el año pasado, no le conté a nadie lo que pasó, voy y me quedo ahí. Si discutíamos, pero nunca llegamos a los golpes y tampoco a amenazarla con un arma, a veces ella me daba un

cachetazo, yo me calmaba. Yo había dejado a mi ex mujer y a mis hijas, ella me prohibió verlas; en el 2003 se había peleado R. y mi ex-mujer. Mientras robaba estaba todo bien con la madre de R. , los problemas empezaron cuando empecé a trabajar en la fábrica. La peor pena que puedo llevar la tengo en mi conciencia, yo la amaba, di todo lo mejor de mí para cambiar, para que la pareja este bien, es algo muy doloroso, no me voy a perdonar nunca. No tuve más contacto, ni con mis hijas o mi ex mujer ni con mi hijo de R. . Alguien sabia de su separación y los motivos? Si, matrimonios amigos de ella, yo los conozco cuando salgo en libertad. Los que iban siempre a la casa eran O. S. y su marido G. , ellos me daban la razón a mí, me aconsejaban, ya que andaba robando que juntara plata, y que me fuera de ahí con R. . Le pedí que me consiguiera trabajo al marido de la tía de R. , Á. -marido de V. -, él me consiguió trabajo, porque él ya trabajaba en la misma fábrica, él hablo por mí. Era la primera vez que tenia un trabajo en blanco. Fiscalía: Estaba casado con la F.C. ? Si, tenia tres hijas con ella, R. me prohibió verlas. Ellas Vivian a una cuadra y media, se conocían y por eso se agarraron en el 2003. Cuanto tiempo estuvo detenido? Cinco años y ocho meses. El problema fue cuando salí en libertad, el 17 de septiembre de 2008. Yo ingresé a la fábrica en septiembre de 2010, estaba en Villa Zagala, Misiones SRL. Ella me echa de la casa y la madre también. Dijeron que como no salía a robar más, no entraba palta en la casa por lo del préstamo. Después de eso, nos veíamos en la plaza, me llevaba el nene, y yo le llevaba plata. Esa noche, nos habíamos mandado mensajes de texto para encontrarnos. Tres o cuatro mensajes, no recuerdo el contenido, ella también me mandaba mensajes. No recuerdo haber hablado por teléfono con ella. El automóvil Peugeot era mío. Lo compré en noviembre de 2009, a un vecino de nombre B. , vive en Diagonal 88 casi Esquina Uriburu, pagué casi nueve mil pesos. El auto lo usaba yo solamente. Llegamos a la plaza al mismo tiempo, sabía que iba a venir el nene, porque siempre venía. Estábamos tomando cerveza en el auto, la compramos en un kiosco

ubicado alrededor de la plaza, es una señora que le tocas timbre y te atiende, una Quilmes de litro. Tomamos los dos, yo había tomado antes, en la pensión, cerveza, más o menos a las siete de la tarde, tres cervezas. No bebo tanto habitualmente. Yo estaba solo en la pensión. Después quedamos en encontrarnos, primero empezamos dialogando, después se tocó el tema de que ella quería que robara, que era un cobarde, que si quería estar con ella tenia que seguir robando, me pegó un cachetazo, le dije que no quería robar mas, ella quería plata, después me mordió. Si, subimos el tono de vos. Yo veo que se mueve el nene y me doy cuenta que estaba J. atrás, no hablé con él. Le pegué en la cara (a la víctima), no puedo precisar en qué lugar, en la cara, no miraba bien adonde le pegaba, le pegaba golpes de puño, ella me seguía pegando después de estos golpes en la cara, ella me pegaba piñas en el cuerpo. Después cuando me doy cuenta, estoy con el cuchillo y lleno de sangre. No recuerdo bien ese momento, nunca quise llegar a eso. Le pego piñas y estoy con el cuchillo y ya estaba con sangre, no recuerdo lo que pasó. A ella la veo con sangre, no se movía, y ahí se mueve J. , se dio vuelta, como que se acomodó, ahí llamo a la casa con mi celular y me voy para la pensión inmediatamente. Al chiquito lo dejé dentro del auto. Las puertas del auto estaban cerradas, sin trabas. No tenia traba automática. El auto no se lo había prestado a nadie, siempre lo tenía yo. Puede ser que quedaran municiones en el auto, de antes. Yo ese día tenia puesto una remera clara y una bermuda clara. En la pensión me cambié, y esas ropas las dejé en la pensión, es una piecita chiquita, baño y cuarto. Me lavé las manos y me sequé con una toalla, también quedo ahí. El cuchillo donde estaba? Estaba en el costado del auto, de mi lado, en la puerta. Era una cuchilla, de cocina, de veinte centímetros, de mango negro. Lo dejé en el auto. En la pensión tenia otros cuchillos? Si, otra cuchilla parecida a esa y tramontina, en el cuarto. Tenía las manos ensangrentadas y las prendas cuando me toqué, las ensangrenté. El crédito que saqué para la familia lo hice en el Banco Santander, ese banco me dio la tarjeta de

debito. Me lo dieron igual a pesar del poco tiempo de trabajo eran 20.000 pesos, en noviembre. Cuando inicio la relación con R. , me llevaba bien con ellos porque hacia lo que hacia, el problema empezó cuando dejé de robar. Si, discutí con la madre de R. , me humillaba, se me había enfriado el pecho decía, que en la casa un "laburante" no quería. Los chicos que vivían en ese domicilio eran todos menores, a veces se quedaban las otras hijas de la madre de R. , estuvo viviendo también un hermano de R. como tres meses. Tuvo problemas de alcohol? No. No tenia conocimiento, ni me llegó ningún rumor de que R. mantuviera otro vinculo amoroso, eso no. Primero me pegó un cachetazo, después me mordió, y después tiraba piñas al cuerpo, esto fue antes de que yo la golpeará, después la golpeo yo y ella me pegó más. No recuerdo si decía algo, decía un montón de cosas pero no recuerdo que. Quería que siga robando, que si no robaba no iba a poder estar con ella, todas cosas así, humillaciones. Ella me mandaba mensajes cuando necesitaba plata. La madre de ella me había prohibido que fuera a la casa. Particular damnificado: salí en libertad el 17 de septiembre de 2008, robé desde esa época hasta el 2010, lo hacia con armas, revolver y pistola. Trató de auxiliar a la victima? Cuando se mueve el nene, llamé por teléfono a la casa y hablé con N. , parece que maté a tu tía, no me fijé si estaba muerta, no constaté si J. tenía alguna lesión. No tuve problemas por el tema del crédito, no discutí con nadie en el banco por ello. Empecé la relación con ella en abril de 2003, y en junio del mismo año fui detenido.”

La Defensa sostuvo en base a este relato, que A. obró bajo un estado de emoción violenta excusable , provocado por la victima al humillarlo, por cuanto, siendo el único sostén económico de la familia al momento del hecho, se negaba a seguir robando para obtener el dinero que aquella le exigía, ello enmarcado en el contexto de su propia historia de vida signada por la delincuencia; a ello agregó la inexistencia de situación de acoso por parte del nombrado a su respecto, tal como lo demuestra la concurrencia voluntaria a su encuentro. A la vez afirmó, que las circunstancias previas y

posteriores al suceso demuestran que A. no tenía intención homicida, conforme explicó lo habitual de la presencia de la cuchilla en el vehículo, dando noticia inmediata del suceso, reconociendo el hecho al comunicarse con N. , esto ultimo evidencia la ausencia de voluntad de ocultamiento, atribuyendo al miedo su fuga inicial; todo ello en el contexto de acometer la acción encontrándose su hijo en el asiento trasero del auto, circunstancia que avala que el mismo obró afectado por un estado de fuerte conmoción.

Estimo en principio, que la circunstancia a la que alude el imputado como detonante de la discusión, como así la agresión que dijo recibir y responder de igual modo, no encuentra apoyo ni fundamento en la evidencia rendida, contrariamente ésta la descalifica. En efecto, afirmó "*... quedamos en encontrarnos a la noche, después de que se duerma la madre; la esperé en la plaza a la vuelta de la casa, estábamos en el auto, dimos una vuelta, tomamos una cerveza, se quedó dormido el nene en el asiento de atrás. Empezamos a hablar y discutir, ella quería que salga a robar, si realmente la amaba que deje de trabajar. Discutimos, cada vez mas fuerte, ella me pega una cachetada, me humillaba como hombre, me mordió en el pecho, le pego una piña a ella; la discusión se hizo más fuerte, mucho griterío; le pego otra vez y cuando me doy cuenta, estoy con un cuchillo y lleno de sangre, se mueve el nene y me doy cuenta de que estaba mi hijo atrás, no entendía lo que había hecho, no sé como lo hice, como llegué a hacer eso. El cuchillo lo tenía en el auto, era uno que usaba para los asados, siempre estaba en el auto...*"

Ahora bien los testimonios que aprecié veraces, aun en el contexto del lazo familiar con la victima, fueron contestes en cada caso en atribuir las continuas discusiones que la pareja mantenía, a los celos y el carácter posesivo de A. . Ninguno de ellos abonó la hipótesis que adujo éste en su descargo, esto es consecuencia de su férrea negativa a reincidir en el delito para satisfacer la sistemática exigencia de mayor cantidad de dinero que realizaba la occisa, desde su ingreso a la fábrica. Contrariamente el propio

desarrollo de la relación lo descalifica. En efecto, ello por cuanto a poco de iniciarla fue detenido, permaneciendo en dicha condición la mayor parte de su duración, tiempo en el cual aquella lo visitó habitualmente en el penal y sin su asistencia, mantuvo a los hijos que ya tenía y al que nació como fruto de ese vínculo. En ese contexto valoro, los testimonios que en forma congruente dieron cuenta de su voluntad de trabajo, así la describió su sobrino J. "*...era adicta al trabajo...*"; la ausencia de necesidades económicas y menos aun de exigencias de dinero para con A. , conforme lo explicó y sostuvo su progenitora, al referenciar que fue la víctima quien le consiguió trabajo, adquiriendo antes de ello, con dinero propio recibido de una indemnización, un vehículo para que aquel lo explotare como auto de alquiler (remis). En la misma dirección considero la inconsistente causa, que adujo motivó la ausencia de contacto con las hijas de su previa relación, residiendo no obstante a exigua distancia; en efecto afirmó que ello se debió a una expresa prohibición de la víctima, a lo que accedió en función de su profundo compromiso; circunstancia que el testimonio de R. específicamente contradijo al recordar -una vez interrogada- que su hija lo había instado a frecuentarlas, siendo aquel quien se negaba. A ello aduno, la ausencia de aporte de prueba alguna que acredite la supuesta ayuda económica que A. dijo haber brindado a la familia, consistente en requerir y obtener un préstamo bancario, por una fuerte cantidad de dinero, que la madre de la víctima destinó a la liberación de otro de sus hijos, detenido para esa época en la Provincia de Entre Ríos; circunstancia que -sostuvo- provocó la disminución de su salario al ser afectado para su cancelación, lo que agudizó el conflicto con su pareja; ello así por cuanto los documentos habidos en ocasión de ser registrada la habitación que ocupaba, emitidos por una entidad bancaria a su respecto, no instrumentan, ni dan cuenta de esta supuesta operación de crédito (ver acta que lo refleja); cuya viabilidad por otra parte no parece compatible con el nivel de remuneración y antigüedad laboral que acusó.

Todo ello permite descartar su versión en lo que concierne a las circunstancias que sostuvo acaecieron como inmediatas previas y concomitantes al hecho; esto es, discutir con la víctima al negarse a reincidir en el delito a fin de satisfacer la exigencia de mayor cantidad de dinero que le reclamaba para reanudar la relación; recibir de su parte agresión física y solo percatarse de las heridas que causó ante el movimiento involuntario de su hijo, momento en que advirtió se encontraba ensangrentado y con el cuchillo en la mano y así la hipótesis de la defensa.

Sentado ello, aún de estarse a su relato, las circunstancias que adujo, no excusan la supuesta conmoción. En efecto, ello por cuanto no le eran extrañas, tratándose tan solo -en su caso- de reiteración de exigencias y afrentas conocidas, que habría soportado durante meses, conforme sus dichos, provocando incluso el fin de la relación.

Es por todo lo dicho, que voto a la primera y segunda cuestión por la afirmativa, al ser ello mi sincera y razonada convicción. Arts. 210, 371 incs. 1ro y 2do del CPP.

A la primera y segunda cuestión los Jueces Fratto y Saint Martin dijeron adherir al voto precedente por los mismos fundamentos, emitiendo el propio en igual sentido, por la afirmativa, por ser ello su sincera y razonada convicción. Arts. 210, 371 incs. 1ro y 2do del CPP.

A la tercera cuestión el Juez Varvello dijo, no fueron introducidas ni he verificado de las denominadas eximentes y/o causas de justificación, es por ello que voto por la negativa, por ser mi sincera y razonada convicción. (arts 210 y 371 inc. 3ro del CPP).

A la tercera cuestión los Jueces Fratto y Saint Martin, votando individualmente, adhirieron al que precede, haciéndolo cada uno por la negativa, por ser su sincera convicción razonada. Arts. 210 y 371 inc. 3ro del CPP.

A la cuarta cuestión el Juez Varvello dijo: estimo corresponde valorar como atenuante el arrepentimiento que exteriorizó el imputado al

declarar, en cuanto importa internalización de la gravedad de la acción; no acompaña el que también se postula, atinente a la disminución de su capacidad de autodeterminación por la ingesta de bebida alcohólica, ello no se encuentra verificado ni las circunstancias anteriores ni posteriores lo evidencian; así tampoco el haber anoticiado el hecho, conforme la actitud inmediata y mediata que asumió, alejándose primero de la escena, para luego del lugar de residencia, demostrando una inequívoca voluntad de lograr impunidad; asimismo aparece irrelevante considerar dada la gravedad de la acción el peso de conciencia que adujo soportar a efectos de la dosificación de la pena; es ello mi sincera y razonada convicción. Arts. 210, 371 inc. 4to del CPP.

A la cuarta cuestión los Jueces Fratto y Saint Martin al adherir al voto precedente, emitieron el propio en igual sentido por ser ello su sincera y razonada convicción. Arts. 210, 371 inc. 4to del CPP.-

A la quinta cuestión, el Juez Varvello dijo: Acuerdo con la Fiscalía que los antecedentes penales demuestran una marcada renitencia al respecto por la norma y ello su mayor peligrosidad; en efecto el Tribunal en lo Criminal nro. 4 dpto. Judicial de San Isidro el 21 de febrero de 2006, en causa nro. 1924, lo condenó a siete años de prisión accesorias legales y costas, en la causa nro. 1924 en orden a los delitos de robo calificado por el empleo de arma y tenencia ilegítima de arma de guerra –en cuya ejecución obtuvo libertad condicional el 17 de septiembre de 2008- (v. fs. 174/200) y a la Única de siete años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de aquella y la dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 28 de Capital Federal en causa nro. 954/1076, de seis meses de prisión en suspenso, en orden al delito de encubrimiento (ver testimonios a fs. 288/316), cuyo condicionalidad revocó; pena que venció el 29 de noviembre de 2010 (v. fs. 201/10). Descarto la oposición de la Defensa sustentada en la consideración que ello importa doble juzgamiento, vedado por los principios derivados del art. 18 de la CN; he sostenido antes de ahora que

su apreciación a los fines del 41, no lo implica, ni importa sujeción a un derecho penal de autor por cuanto la condena solo procede ante la verificación de una participación responsable en el hecho que se le atribuye; y tampoco lo impide la circunstancia de fundar a la vez su reincidencia. De igual modo el haber cometido el hecho en horas de la noche ante la facilidad que otorga la oscuridad para su perpetración e impunidad; por cuanto lo que interesa verificar es que aquella condición conllevó efectivamente un menor riesgo como fue en el caso, dada la obvia la ausencia de personas en la vía pública. Asimismo es correcto que grave en la dosificación de la pena, la extrema violencia desplegada sobre la víctima, tal como se desprende de la descripción de las graves y múltiples lesiones que presentaba, ejecutadas en una clara situación de indefensión dada su ubicación, físico y contexto de realización, en presencia de su hijo menor, en tanto dichas circunstancias evidencian un significativo desprecio por la vida; me aparto de la objeción opuesta, por cuanto estimo que las características de los golpes y heridas que infligió en ese marco, demuestra más allá de su última intención, indiferencia al padecimiento de la víctima y a las consecuencias psíquicas del impacto de ello en el menor, tal como efectivamente sucedió. Con este alcance, voto por la afirmativa por ser ello mi sincera convicción razonada. Arts. 210, 371 inc. 5to y 373 del C.P.P.-

A la misma cuestión los Jueces Fratto y Saint Martin dijeron adherir a los fundamentos del voto que precede, haciéndolo individualmente por la afirmativa, por ser ello su sincera convicción razonada. Arts. 210, 371 inc. 5to, 373 del CPP.-

Así votadas las cuestiones planteadas, el Tribunal, por unanimidad:

RESUELVE:

DICTAR VEREDICTO CONDENATORIO respecto de V. H.A. , en relación al hecho por el que fuere acusado, cometido el 21 de febrero de 2011, en la localidad de Villa Zagala Partido de Gral. San Martin, Pcia de

Buenos Aires, del que resultare víctima R. B.P. . Arts. 210, 371, 373 y 374 del C.P.P.

Acto seguido y a los efectos del dictado de sentencia en los términos del art. 375 del C.P.P y siguiendo el mismo orden de votación correspondiente al fundamento del veredicto los Señores Jueces resuelven plantear y votar las siguientes:

CUESTIONES

Primera: ¿cuál es la calificación legal de los hechos tenidos por acreditados?

Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A la primera cuestión, el Juez Varvello dijo:

El hecho se subsume en el delito de homicidio; en tanto verifico en forma inequívoca el fin específico, dada las características de las heridas, ubicación y posición de víctima y victimario. Ello en los términos del art. 79 del CP; descarto consecuentemente en mérito a las consideraciones efectuadas al tratar las circunstancias de realización del hecho la figura propiciada por la defensa; es mi sincera y razonada convicción. Arts. 210 y 375 regla 1ra. Del CPP.-

A la misma cuestión los Jueces Fratto y Saint Martin dijeron adherir al voto precedente al compartir sus fundamentos, emitiendo el propio igual sentido, por ser ello su sincera y razonada convicción. Arts. 210 y 375 regla 1ra del CPP.-

A la segunda cuestión, el Juez Varvello dijo: En función de las pautas de mensuración de pena tratadas y el encaje legal al que se arribara, propongo al considerarlo justo conforme el fin retributivo y preventivo especial y general de la pena, se imponga a V. H.A. , la de veintidós (22) años de prisión, accesorias legales y costas, con más la declaración de reincidente en orden a los efectos de la pena impuesta por el Tribunal en lo Criminal nro. 4 dpto. Judicial de San Isidro, en causa 1924, en cuya ejecución cumplió efectivo encierro en calidad de penado, ello

conforme lo prescripto por el art. 50 del CP.- Así voto, por ser mi sincera y razonada Art. 375 regla 2, del CPP.

A la segunda cuestión los Jueces Fratto y Saint Martin dijeron adherir a la pena estimada justa en el voto precedente, por los mismos fundamentos, emitiendo su voto en forma individual en igual sentido, por ser ello su sincera convicción razonada. Art. 375 regla 2, del CPP.

Con lo cual terminado el acuerdo por unanimidad el TRIBUNAL RESOLVIÓ dictar el siguiente:

FALLO:

I. CONDENAR a V. H. A. de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, a la PENA de VEINTIDOS (22) AÑOS de PRISION, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, declarándolo REINCIDENTE, al ser habido autor del delito de homicidio, perpetrado el 21 de febrero de 2011, en la localidad de Villa Zagala, Partido de Gral San Martin, Provincia de Buenos Aires, del que resultare victima R. B.P. . Arts. 5, 12, 19, 29 inc. 3ro, 40, 41, 45, 50 y 79 del CP y 375 del CPP.

II. Notifíquese, consentido que sea practíquese computo de pena y liquidación de costas, efectúense las comunicaciones de rigor, fórmese incidente de ejecución, fecho ARCHIVESE en los términos de la Acordada 2582 de la SCJ.

ANTE MÍ.